



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia  
Correo Electrónico: [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.  
DEMANDANTE: EUDE HOMERO GALVÁN MEDINA.  
DEMANDADA: FELIPA ISABEL DAZA ROBLES.  
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2017-00296-00

La parte demandante encontrándose debidamente notificada, solicita al despacho reconocer personería jurídica a la apoderada judicial y solicita fijar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos.

Así las cosas, se tiene a la doctora ANDREA LORENA DULCEY RINCÓN, quien no aparece con sanciones disciplinarias vigente, como apoderada judicial de la demandada FELIPA ISABEL DAZA ROBLES.

Respecto a la solicitud de fijar fecha para audiencia de inventarios y avalúos, se torna improcedente por no haberse cumplido lo ordenado en el inciso 6 artículo 523 C. G. del P.

Visto lo anterior, se ordena EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal, conformada por los señores FELIPA ISABEL DAZA ROBLES y EUDE HOMERO GALVÁN MEDINA, para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de la referencia de conformidad a lo previsto en el inciso 6 artículo 523 C. G. del P., para lo cual se remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas (art. 10 Dec. 806 de 2020), incluyendo las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro (art. 108 C. G. del P.).

Notifíquese y cúmplase

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez  
Juez

**Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **103776010d07680320a353b092616881b007214e7bf60e384bdc4dde4f5baf7a**

Documento generado en 26/05/2022 09:21:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**